

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 27 (2000)
Heft: 4

Rubrik: Noticias oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 02.02.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

Resumen (I)

Los acuerdos internacionales en cuanto a la seguridad social tienen fama de ser tan complejos que sólo pueden entenderlos los expertos. No obstante su importancia crece a medida que aumenta la movilidad.

EL objetivo de los acuerdos sobre los seguros sociales es coordinar las leyes nacionales de los países involucrados a fin de eliminar o minimizar las desventajas para quienes trasladan su residencia o cambian de lugar de trabajo.

Millones de trabajadores extranjeros trabajan en los países de Europa occidental. El número de quienes se desplazan al exterior, ya sea por tiempo corto o largo, para ganarse el sustento aún sigue aumentando. Al contrario de lo que sucedía antes, hoy en día la familia del trabajador a menudo le sigue. El número de jubilados que deciden pasar el resto de sus vidas en otro país aumenta cada año. Durante todo el año millones de personas viajan al exterior como turistas.

En vista de la creciente movilidad, los responsables del derecho sobre los seguros sociales tuvieron que enfrentarse al reto de encontrar soluciones idóneas en el campo de la seguridad social.

Coordinación

Las leyes nacionales de la mayoría de los países europeos limitan básicamente la validez de su derecho sobre los seguros sociales a su propio territorio nacional (principio territorial). Según el caso, optan por ensanchar la validez a territorios extranjeros para ciertos sectores o decretan que se consideren ciertas condiciones extranjeras. Igualmente, deciden cuales son los puntos de enlace pertinentes.

Los siguientes puntos juegan un papel importante en cuanto a lo anterior:

- la ciudadanía (una serie de países prevén en sus leyes disposiciones que limitan más o menos los derechos de los extranjeros, por ejemplo excluyéndolos de ciertos beneficios);
- el lugar de residencia (a menudo los beneficios se desembolsan sólo en el interior);
- el lugar de trabajo o la dirección de la casa matriz del patrón (a menudo el único punto de enlace para lograr un contrato de seguro);
- la relación con uno de los sistemas del seguro social (como factor que desencadena el derecho a beneficios, v.g. en la gran mayoría de los países las rentas sólo se le pagan a las personas que han pagado contribuciones durante un

período considerable al seguro correspondiente).

Como las leyes sobre los seguros sociales de cada país no están coordinadas con las de los demás, es posible que al trasladarse de un país a otro el seguro del nuevo país sea diferente y no cubra ciertos eventos o cubra otros en exceso. Debido a ello, los responsables de los países coordinan sus leyes con las de algunos o varios otros países firmando acuerdos sobre los seguros sociales. Dichos acuerdos son acuerdos según el derecho internacional cuya validez es prioritaria ante el derecho nacional.

Cubrimiento

De hecho los acuerdos se ocupan principalmente de los seguros sobre las rentas (AVS/AI), el seguro de accidentes, de manera limi-

tada al seguro de salud y a menudo de lo relacionado con subsidios familiares.

Los acuerdos son válidos para los ciudadanos de los dos países que firman el acuerdo, sus cónyuges, sus hijos y sus sucesores, refugiados y personas sin ciudadanía. Según las disposiciones individuales es posible que los ciudadanos de otros países puedan caer bajo la validez de los acuerdos sobre los seguros sociales acordados.

Equiparación

Los acuerdos prevén que se trate igual a los ciudadanos de los países que los firman. Básicamente, los ciudadanos del país que ha firmado el acuerdo con Suiza serán tratados de la misma manera que los suizos en cuanto a los seguros sociales y viceversa. Un país cuyas leyes prevén ciertos beneficios sólo para sus propios ciudadanos tiene que ofrecerle dichos beneficios bajo las mismas condiciones a los suizos que residen y trabajan en su territorio una vez que se haya firmado un acuerdo con Suiza.

Validez

Los acuerdos definen cual ley es aplicable. De este modo se evita que una persona que vive en un país y trabaja en el otro o que trabaja en ambos, tenga que pagar contribuciones sobre los mismos ingresos en ambos países. Quien actualmente reside en Suiza y trabaja en Mónaco (no existe acuerdo sobre los seguros sociales) tiene que pagar contribuciones al AVS en ambos países, en Suiza porque es su país de residencia y en Mónaco porque es allí donde trabaja.

Por lo general, los trabajadores están sujetos al seguro social del país donde trabajan. Para ciertas categorías de trabajo, v.g. para trabajadores delegados por su →

Revisión del AVS/AI Facultativo

En la sesión de verano, los consejeros nacionales y de los estados decidieron sobre la revisión del AVS/AI facultativo. La revisión fue aceptada en la votación final con 143:15 (Consejo Nacional) y 40:0 (Consejo de los Estados) No obstante, en relación a las propuestas anteriores de los consejeros federales y de los estados (ver «Panorama Suizo» 3/2000) se llevaron a cabo varias modificaciones La contribución mínima ahora es el doble de lo que era (CHF 756.00) y no el triple. Sólo es imposible afiliarse al AVS/AI voluntario para quienes viven en un país de la UE (no para quienes residen en otros países que han firmado acuerdos sobre los seguros sociales, tales como los EE.UU., Canadá, Turquía, ex Yugoslavia, etc.) La limitación a los países de la UE no fue causa de debate en las cámaras. Según los acuerdos bilaterales, si lo hubiera sido, todos los residentes de la UE hubieran tenido el derecho de afiliarse facultativamente al AVS/AI, lo que hubiera causado costos incalculables. Además, afiliarse queda limitado a ciudadanos suizos y de la UE que inmediatamente antes de afiliarse voluntariamente estuvieron asegurados obligatoriamente durante mínimo 5 años consecutivos en el AVS/AI. En el próximo número de «Panorama Suizo» incluiremos un informe detallado sobre todos los puntos importantes de la revisión. NYF



patrón suizo por corto tiempo para trabajar en otro país con el que existe acuerdo bilateral, valen las disposiciones especiales.

Rentas del AVS

En cuanto a las rentas del AVS/AI, los seguros de salud y accidentes y los subsidios familiares los acuerdos deben garantizar que quienes pagan contribuciones reciban beneficios cuando los requieran.

El derecho a rentas de jubilación y a rentas de viudez y orfandad queda garantizado v.g. cuando un seguro de rentas extranjero debe desembolsar beneficios con base a tiempos mínimos asegurados durante varios años, calculando para ello los años durante los que la persona en cuestión contribuyó al AVS suizo, como si hubiera contribuido estos años en el país donde se encuentra. Esta disposición le permite a los ciudadanos suizos, que sólo trabajaron pocos años en el país extranjero recibir una renta de dicho país.

Por otra parte los ciudadanos de los países con los que existen

acuerdos, reciben rentas del AVS suizo cuando han contribuido a él durante por lo menos un año y si cumplen con las demás condiciones tales como alcanzar la edad de jubilación o cumplir con las condiciones especiales para recibir rentas de viudez y orfandad.



Como las leyes sobre los seguros sociales de cada país no están coordinadas con las de los demás, es posible que al trasladarse de un país a otro el seguro del nuevo país sea diferente.

Quienes han pagado contribuciones durante varios años en ambos países reciben rentas parciales (calculadas según el tiempo) de cada uno de ellos. V.g. si un suizo pagó contribuciones durante 10 años en Suiza y durante 30 en Italia, recibe cuando alcanza la edad de jubilación en Italia una renta parcial correspondiente a esos 30 años y cuando alcanza la edad de jubilación según ley suiza una renta parcial que cubre los 10 años que pagó contribuciones en Suiza. Los acuerdos garantizan además el desembolso de las rentas en el exterior (países con los que existe acuerdo y generalmente aquellos con los que no lo hay), cuando la persona que recibe la renta reside allí.

Rentas del AI

Hay 2 tipos de acuerdos en cuanto a las rentas de invalidez. Según uno de ellos los suizos que han pagado contribuciones en ambos países y que quedan inválido, reciben rentas parciales del seguro suizo y del del otro país, si cumplen con las disposiciones que reglamentan la invalidez en cada uno de los países y si ha contribuido durante el tiempo necesario. En

Suiza debe haber pagado contribuciones durante un año y en el país con el que hay acuerdo, debe haber contribuido durante el tiempo mínimo exigido por la ley (añadiendo los años durante los que contribuyó en Suiza).

Según el otro tipo (principio del riesgo) un ciudadano suizo que queda inválido sólo recibe renta del país en el que quedó inválido. Si quedó inválido en Suiza, su renta se calcula con base a los años que contribuyó en Suiza y en el exterior. Si queda inválido en el otro país, v.g. en Francia, recibirá una renta francesa que se calcula añadiéndole los años que contribuyó en Suiza.

El monto de la renta corresponde a las normas válidas en el momento del cálculo en el país que desembolsa la renta por lo que es factible que sea mayor o menor a lo que sería una renta del AI suizo bajo las mismas condiciones (pago de contribuciones durante los mismos años). Los acuerdos le garantizan el pago de la renta en el exterior (países con los que hay acuerdo y generalmente países con los que no lo hay) a las personas que tienen derecho a ella y que residen allí.

Iniciativas populares pendientes

Ud. aún puede firmar las siguientes iniciativas populares:

Contra el Abuso del Derecho a Asilo

(hasta el 25.11.2000)
Schweizerische Volkspartei, Aliki Panayides, Postfach, CH-3000 Bern

Para que se Vote sobre las Iniciativas Populares dentro de 6 Meses sin la Participación del Consejo Federal y de la Asamblea Federal

(hasta el 22.12.2000)
Flavio Maspoli, consejero nacional, Medeag SA, CH-6648 Minusio

Que se le Asignen las Reservas de Oro Superfluas del Banco Nacional Suizo al Fondo del AVS (Iniciativa del Oro)

(hasta el 10.02.2001)
Schweizerische Volkspartei
Peter Kneubühler, Postfach
CH-3000 Bern 26

Moratoria Fiscal

(hasta el 01.03.2001)
Partido Radical Democrático Suizo (PRD), Johannes Matyassy
Postfach 6136, CH-3001 Bern

Avanti – Por Autopistas Seguras y Eficientes

hasta el 11.07.2001
Touring Club Suisse TCS
Rudolf Zumbühl
chemin de Blandonnet 4
case postale 820
CH-1214 Vernier GE

Los Animales no son Cosas

(hasta el 29.08.2001)
Fondation Franz Weber
Villa Dubochet 16
CH-1815 Clarens VD

Por un Estado Legal Mejor de los Animales

(hasta el 14.09.2001)
Dr. A.F. Goetschel, Postfach 218
Ilgenstrasse 22, CH-8030 Zürich

Seguro de Salud

En cuanto al seguro de salud los acuerdos permiten la acumulación de años asegurados y con ello pueden facilitar, según el caso, la afiliación a un seguro o la adquisición de derechos a beneficios. En Suiza esto se limita exclusivamente al seguro de beneficios diarios porque para afiliarse al seguro de salud no existen límites.

Los suizos que regresan a Suiza tienen que afiliarse al seguro de enfermedad obligatorio sin impor-

tar su estado de salud y su edad. Las únicas excepciones son cuando el ciudadano en cuestión está afiliado a un seguro de salud obligatorio en el exterior. Por otra parte los acuerdos permiten afiliarse a los seguros de salud de los países con los que hay acuerdos, siempre y cuando la afiliación no es obligatoria en el momento de empezar a trabajar.

El acuerdo con Alemania prevé además la aceptación provisoria mutua de los costos en caso de

enfermedad y accidentes ocurridos fuera del trabajo en el otro país en caso de que el asegurado se enferme cuando reside en el exterior (alemanes en Suiza y suizos en Alemania). Las empresas aseguradoras tienen derecho a presentar facturas mutuamente (esto se llama apoyo en cuanto a beneficios desembolsados).

Seguro de Accidentes

Los acuerdos regulan el desembolso mutuo de beneficios en cuanto

al seguro de accidentes. V.g. quien esté asegurado en Suiza y sufra un accidente en el exterior, será tratado como si estuviera asegurado allí. Posteriormente, los costos ocasionados le serán facturados a la aseguradora del accidentado. Además parte de los acuerdos incluyen disposiciones especiales que limitan los beneficios que se desembolsarán, v.g. en aquellos casos en que un trabajador haya estado expuesto a materias nocivas en su trabajo en ambos países y que por consecuencia sufra de una enfermedad íntimamente ligada a su trabajo.

Acuerdos Sobre la Seguridad Social

País	Año en que se firmó	Revisiones	Cubre los siguientes seguros
Alemania	1964	1975, 1989	AVS/AI/SA/LC/SS
Austria	1967	1973, 1977, 1987, 1996	AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Bélgica	1975		AVS/AI/SA/LC/SS
Canadá/Quebec	1994		AVS/AI
Chile	1996		AVS/AI/SS ²⁾
Chipre	1995		AVS/AI/SS ¹⁾
Croacia	1996		AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Dinamarca	1983	1985, 1996	AVS/AI/SA/LC/SS
EE.UU.	1979	1988	AVS/AI
Eslovenia	1996		AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
España	1969	1982	AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Ex Yugoslavia	1962	1982	AVS/AI/SA/LC/SS
Finlandia	1985		AVS/AI/SA/LC/SS
Francia	1975		AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Gran Bretaña	1968		AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Grecia	1973		AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Hungría	1996		AVS/AI/SS ¹⁾
Irlanda	1997		AVS/AI/SS ¹⁾
Israel	1984		AVS/AI
Italia	1962	1963, 1969, 1974, 1980	AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Liechtenstein	1989	1996	AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Luxemburgo	1967	1976	AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Países Bajos	1970		AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Portugal	1975	1994	AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾
Noruega	1979		AVS/AI/SA/SS ¹⁾
Rep. Checa	1996		AVS/AI/SS
Rep. Eslovaca	1996		AVS/AI/SS
Rep. de San Marino	1981		Igual que Italia
Suecia	1978		AVS/AI/SA/SS
Turquía	1969	1979	AVS/AI/SA/LC/SS ¹⁾

Subsidios Familiares

Por lo general, quien tiene hijos recibe subsidios familiares además de su sueldo. Según el país, es el patrón o el estado quien los paga. En Suiza, estos acuerdos sólo incluyen los subsidios federales para los trabajadores de las granjas. Generalmente, los subsidios cantonales para los trabajadores de los demás sectores no son parte de los acuerdos.

Por otra parte, los acuerdos con los países con quienes hay tales, incluyen no sólo los subsidios para quienes trabajan en la agronomía sino también para quienes laboran en los demás sectores. Los acuerdos permiten que una persona que trabaja en un país reciba subsidios familiares aún cuando sus hijos residen en el otro país.

Para mayores detalles por favor comuníquese con Bundesamt für Sozialversicherung, Abteilung Internationale Angelegenheiten, Sektion Staatsverträge, Effingerstrasse 20, CH-3003 Bern.

NYF 

(se continuará)

Suiza ha firmado acuerdos bilaterales sobre la seguridad social con varios países.

¹⁾ Básicamente sólo incluye el reglamento de la libre circulación

²⁾ Sólo incluye el seguro de salud de los jubilados

SA = seguro de accidentes

LC = acuerdo sobre la libre circulación

SS = seguro de salud